



ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	Subsecretario de Paz, DDHH y Participación Ciudadana
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar el **“APOYO LOGÍSTICO PARA ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN COMUNAL, VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales promover escenarios efectivos de participación ciudadana, fortalecer las organizaciones sociales y generar condiciones que permitan la articulación permanente entre la institucionalidad y la comunidad.

En el ámbito departamental, la Secretaría del Interior, conforme a las funciones asignadas por el Decreto Departamental 0988 de 2025, tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la acción comunal, la gobernanza territorial y los mecanismos de organización social, mediante el acompañamiento institucional a las diferentes instancias de participación existentes en el departamento.

En este contexto, la Federación Comunal del Departamento de Sucre constituye el máximo organismo de integración de las organizaciones comunales del departamento, representando a



[Firma manuscrita]



las asociaciones municipales de juntas de acción comunal y consolidándose como un actor estratégico para la interlocución entre las comunidades organizadas y las entidades públicas. Su labor resulta indispensable para fortalecer la democracia participativa, promover el desarrollo comunitario, incentivar el control social y contribuir a la construcción de territorios más incluyentes, participativos y solidarios.

No obstante, el diagnóstico institucional evidencia que la Federación Comunal presenta limitaciones de carácter logístico, operativo y financiero que restringen el normal desarrollo de sus actividades estatutarias y disminuyen su capacidad para ejercer adecuadamente sus funciones de representación, coordinación y fortalecimiento de los organismos comunales del departamento. Estas limitaciones afectan la realización de reuniones, jornadas de articulación, procesos de formación y espacios de participación ciudadana, reduciendo la incidencia de la organización en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas departamentales.

De igual manera, durante la vigencia 2026 se tiene prevista la realización de actividades de especial relevancia para el fortalecimiento del movimiento comunal, entre ellas la conmemoración del Día Departamental de la Acción Comunal y la participación de delegados del departamento en escenarios nacionales de representación comunal, espacios que requieren el suministro oportuno de bienes y servicios logísticos que garanticen su adecuada organización y desarrollo.

Actualmente la Gobernación de Sucre no dispone dentro de su capacidad operativa de los recursos humanos, logísticos ni de la infraestructura necesaria para atender directamente la totalidad de estos requerimientos, razón por la cual resulta indispensable acudir a un tercero especializado que suministre los bienes y servicios requeridos bajo criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el suministro de apoyo logístico para el funcionamiento de la Federación Comunal del Departamento de Sucre, permitiendo fortalecer los escenarios de participación ciudadana, mejorar las capacidades organizativas del movimiento comunal y consolidar los procesos de articulación institucional que promueve la Secretaría del Interior.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación objeto de este estudio. La Gobernación de Sucre, a través de la Secretaría del Interior, garantizará los recursos técnicos, administrativos, legales y financieros necesarios para la ejecución del proyecto, asegurando así el fortalecimiento de los espacios de participación del Consejo de Paz y Comunidades étnicas su impacto en la consolidación de la paz en el territorio.





LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y DEMAS ESTIPULACIONES.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la **“APOYO LOGÍSTICO PARA ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN COMUNAL, VIGENCIA 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Código UNSPSC	Descripción
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREO

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proyecto contempla la ejecución de dos actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento institucional y organizativo del movimiento comunal en el Departamento de Sucre. La primera corresponde a la contratación de apoyo logístico para la conmemoración del Día Departamental de la Acción Comunal, mientras que la segunda se enfoca en la contratación de transporte aéreo para los delegados de la Federación Comunal del departamento, con el propósito de garantizar su participación en escenarios nacionales de articulación y toma de decisiones. Estas acciones se desarrollarán bajo un enfoque de fortalecimiento de la participación ciudadana organizada, promoviendo espacios de integración, representatividad y liderazgo comunitario.

1	REFRIGERIO: 2 por evento equivalente a 1 un evento en total, que constan de pasabocas (empanada, dedito o quibbes) x 130 gr. Con bebida gaseosa 400ml. Durante el desarrollo de las jornadas Cantidad total requerida por el proyecto: 350
---	--





2	ALMUERZO: con las siguientes características: Asado de carne de res, cerdo o pollo (300 gr), acompañado de papa, yuca o papas a la francesa (200gr), ensalada (80 gr) bebida por 400 ml Cantidad total requerida por el proyecto: 175
3	HIDRATACIÓN: 2 por sesión equivalente a 1 evento en total, que contra de botella de agua de 600 ml Cantidad requerida por el proyecto: 350
4	SALÓN DE EVENTOS: 1 por evento equivalente a 1 sesiones en total, con especificaciones de sonido cabina de sonido 600 w con 2 micrófono inalámbrico y capacidad hasta 200 personas aproximadamente.
5	TIQUETES PARA TRASLADO AÉREO (MONTERÍA–BOGOTÁ–MONTERÍA): 1 por evento equivalente a 1 evento en total, que consta de tiquetes de ida y vuelta con 1 artículo personal (bolsos), 1 equipaje de mano (10 kg), 1 equipaje de bodega (23 kg), Asiento plus (Montería–Bogotá–Montería) Cantidad requerida por el proyecto: 10

Actividad/Meses	MES		
	1	2	3
Contratar apoyo logístico para día de las acciones comunales X			
Contratar transporte aéreo para los delegados de la federación de las acciones comunales en sucre			X

4.1 CONDICIONES ESENCIALES TÉCNICAS:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para la ejecución del proyecto:

Bien o servicio:

- Apoyo técnico para el funcionamiento de la Federación Comunal del Departamento de Sucre.
- Unidad de medida: Número



Descripción:

- Suministro de apoyo técnico, logístico y operativo orientado a fortalecer la capacidad institucional, administrativa y organizativa de la Federación Comunal del Departamento de Sucre.

Descripción de la oferta:

- Actualmente, la Federación Comunal cuenta con una estructura organizativa básica, pero dispone de limitados recursos técnicos, financieros y logísticos para garantizar su funcionamiento permanente.

Descripción de la demanda:

- La Federación Comunal del Departamento de Sucre requiere apoyo técnico y logístico especializado para fortalecer sus procesos de planeación, administración, comunicación y seguimiento de la gestión comunal.

Metodología Participativa:

- Desarrollar talleres, mesas redondas y dinámicas colaborativas para fomentar el diálogo y abordar temas estratégicos como límites territoriales, seguridad alimentaria, acceso al agua, infraestructura vial y derechos humanos.

Gestión Logística:

- Coordinar la contratación de servicios logísticos (salones, alimentación, hidratación y auxilios económicos) para garantizar el éxito de los eventos.
- Asegurar la preparación previa de los espacios y la adecuada provisión de recursos para los participantes.

Redacción de un Plan de Acción Comunitario:

- Sistematizar las conclusiones y acuerdos de los eventos en un plan de acción concreto, con prioridades, responsables y estrategias específicas para atender las necesidades identificadas.

Evaluación y Seguimiento:





- Realizar una evaluación final de las actividades, recogiendo retroalimentación de los asistentes y generando informes de avance del proyecto.
- Actividades Complementarias

Diseño y Distribución de Material Informativo:

- Crear y compartir guías y documentos educativos para informar a las comunidades sobre los derechos de participación y los objetivos del proyecto.

Supervisión y Monitoreo:

- Realizar seguimiento continuo para asegurar el cumplimiento de las actividades y la efectividad de las estrategias implementadas.
- Gestión de Permisos y Autorizaciones:
- Tramitar los permisos necesarios para el uso de espacios y la organización logística de los eventos.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la Entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso.

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el estudio previo, pliego de condiciones, sus anexos y adendas y su oferta.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Pagar el porcentaje correspondiente de estampillas para dar inicio al contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.





5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
9. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
10. El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
12. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
14. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
15. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.





18. De acuerdo con el objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
19. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
20. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
21. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio, en las condiciones, referencias, precios y plazos de la propuesta sujeto a lo establecido en el objeto del contrato con las cantidades solicitadas por la Gobernación de Sucre.
2. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.





4. Hacer entrega oportuna de los bienes contratados con previa autorización del supervisor del contrato.
5. En caso de que el supervisor del contrato no acepte los elementos entregados por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas o no estar en óptimas condiciones, el contratista tendrá un máximo de diez (10) días para su entrega acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina.
8. El contratista deberá realizar el pago de las estampillas departamentales para el perfeccionamiento del contrato.
9. El contratista deberá estar afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, a los aportes parafiscales. Deberá presentar la planilla PILA vigente como requisito para el pago de cada cuenta de cobro.
10. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
11. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato





12. La demás obligación que se desprendan de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- a) Cancelar al contratista en las formas y términos establecidos en el contrato.
- b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar al contratista la información necesaria para el desarrollo de este.
- c) Aprobar garantías que en debida forma constituya el contratista.
- d) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental, y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- e) Los establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
- f) Exigir al contratista la ejecución en las fechas pactadas en el objeto del contrato.
- g) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- h) Realizar la Supervisión al contrato

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del registro presupuestal, 2) Aprobación de las garantías que amparan el contrato 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. y 4) Suscripción de contrato de proveeduría.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Departamento de Sucre.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Una vez analizadas las ofertas del mercado, la Subsecretaría determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20,000,000.00)** IVA incluido y todos los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.





Distribuidos de la siguiente manera:

Actividad		Suministrar almuerzo a los asistentes				
Item	Almuerzo	Unidad de medida	Refrigeros x evento	Número de participantes	Valor Unitario	TOTAL
1	Refrigerio, con las siguientes características: pasabocas (empanada, dedito o quibbes) x 130 gr. Con bebida gaseosa 400ml.	Número	2	175	\$ 9,072.00	\$ 3,175,200
Subtotal actividad 1.2						\$ 3,175,200
Item	Almuerzo	Unidad de medida	Número de eventos	Número de participantes	Valor Unitario	TOTAL
2	Almuerzo, con las siguientes características: Asado de carne de res, cerdo o pollo (300 gr), acompañado de papa, yuca o papas a la francesa (200gr), ensalada (80 gr) bebida por 400 ml	Número	1	175	\$ 30,780.00	\$ 5,386,500
Subtotal actividad 1.2						\$ 5,386,500
Actividad 1.3		Suministrar hidratación a los asistentes				





Item	Hidratación	Unidad de medida	Hidratación x evento	Número de participantes	Valor Unitario	TOTAL
3	Hidratación, botella de agua de 600ml.	UND	2	175	\$ 2,375.00	\$ 831,250
Actividad 1.4	Suministrar salon de eventos para la realizacion de espacios de participación					
Item	Salon de eventos	Unidad de medida	Número de eventos	Valor Unitario	TOTAL	
4	Salón de eventos, con cabina de sonido 600W, con 2 micrófonos inalámbricos, con capacidad hasta 200 personas aproximadamente.	Unidad	1	\$ 1,677,835.00	\$	1,677,835
Actividad 2	Suministro de tiquetes					
Item	Descripción	Unidad de medida	Número de entregas	Número de participantes	Valor Unitario	TOTAL
5	Tiquetes aereos de ida y vuelta Monteria-Bogota, incluye un 1 articulo personal (Bolso), 1 equipaje de mano (10kg), 1 equipaje de bodega (23kg).	numero de tiquetes	1	10	\$ 892,921.50	\$ 8,929,215
SUBTOTAL 2 TRANSPORTE AEREO FEDERACION COMUNAL						\$ 8,929,215
TOTAL						\$ 20,000,000

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por actas parciales de ejecución; previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento del contrato, y de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar, aprobación de las garantías actualizadas conforme al acta de inicio y/o cualquier modificación y/o suspensión que sea objeto el contrato y verificación del cumplimiento del porcentaje del 30% de



compras locales. Es importante resaltar que este desembolso estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos solicitados para el trámite de la respectiva cuenta mensual presentada;

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

CONCEPTO	EJECUCIÓN DE CONTRATO
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2% DECLARANTE 2% NO DECLARANTE
RETENCIÓN DEL IVA	-----
FORMULARIO	3.000
RETEICA	10*1000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,9%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1,4%



[Firma]



ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1,5%
ESTAMPILLAS PRO ELECTRIFICACION	0.45%
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL	1.75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique	

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Gobernación de Sucre cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 526 de 2026, expedido por el Jefe de la Subsecretaría Financiera del Departamento.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2026.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el MENOR PRECIO.

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN PREFERENCIAL EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares





que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes”.

El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

14. COMPRAS PÚBLICAS - LEY 2046 DE 2020:

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

De acuerdo con la ley, las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y el presupuesto, se considera que para el presente proceso SI es pertinente incorporar la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones.

Para efectos de la acreditación de las **COMPRAS PÚBLICAS**, se realiza la respectiva consulta si los alimentos o productos estipulados en el presupuesto del presente contrato están registrados en listado de oferentes de compras públicas en el Departamento de Sucre.





Teniendo en cuenta la revisión de los alimentos o productos en el presupuesto, los siguientes están destinados para las compras públicas.

Listado de Productos:

PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO (GR/ML)	CANT	SUBTOTAL
ARROZ	GR	\$ 5.00	17500	\$ 87,500
YUCA	GR	\$ 4.00	17500	\$ 70,000
CARNE DE RES	GR	\$ 30.00	17500	\$ 525,000
CARNE DE POLLO	GR	\$ 24.00	17500	\$ 420,000
CARNE DE CERDO	GR	\$ 27.00	17500	\$ 472,500
VALOR TOTAL				\$ 1,575,000
VALOR 30%				\$ 472,500

Tomando como base lo anterior el 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (472.500)**

No obstante, se advierte que lo anterior corresponde a un análisis y a un estimado de los precios, por lo tanto, el valor final deberá ser verificado en la ejecución del contrato.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

- **Pequeño Productor:** es la persona natural que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya. A la fecha de expedición de la presente guía es la persona natural cuyos activos totales, no superen el valor equivalente a doscientos ochenta y cuatro (284) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- **Productos Agropecuarios:** son aquellos productos cosechados, recolectados, seleccionados, lavados e incluso empacados, y aquellos que por sus características





naturales conservan sus calidades aptas para la comercialización y el consumo durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan condiciones de temperatura regulada, de comercialización y de transporte o que no son perecederos; así como aquellos cuya transformación alimenticia de diferentes niveles de complejidad que utilizan como insumo principal bienes agrícolas o pecuarios en fresco de origen nacional, entre los que se incluyen los productos que han sido objeto de procesos de post cosecha, como pelado, picado, despulpado o congelado, entre otros.

- **Productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC):** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales.
- **Ámbito Geográfico de Consumo:** Marco territorial dentro de la cual se consumirá un alimento. Para los contratos suscritos para prestar servicios institucionales que contengan complementación alimentaria, este ámbito corresponde al territorio en que se presta el servicio, dependiendo de la cobertura territorial contratada. El ámbito geográfico de consumo puede ser departamental si se desarrolla en uno o más municipios de un departamento, macrorregional si se desarrolla en una macrorregión o nacional si se desarrolla en todo el país o en un conjunto de departamentos que no conforman una macrorregión.
- **Zona Geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos:** es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la Ley 2046.





N° ZONA	DEPARTAMENTO ÁMBITO GEOGRÁFICO DE CONSUMO	ZONA GEOGRÁFICA PARA COMPRA LOCAL DE ALIMENTOS. (Es local lo que se adquiere a pequeños productores, ACFC o sus organizaciones de cualquiera de los siguientes Departamentos)
1	Sucre	Sucre

15. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de la entidad, una garantía bancaria a primer requerimiento, fiducia mercantil en garantía, póliza de seguros, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que garantice los siguientes amparos:

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación.
- **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	----------------	-----------	----------------	---



2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

16. RIESGOS ESTIPULADOS EN EL PROYECTO:

Nivel. clasf	Tipo	Descripción	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Propósito	Operacionales	Problemas en la organización de los espacios de participación (disponibilidad de salas, equipos audiovisuales, transporte) pueden	Probabilidad probable, mayor impacto	Afectación directa a la calidad de los eventos, lo que podría generar insatisfacción entre los participantes y afectar el desarrollo	Planificar la logística con anticipación, realizar pruebas técnicas antes de los eventos y tener





		afectar la calidad y puntualidad de los eventos.		de las actividades planificadas.	proveedores alternativos disponibles.
Componente	De calendario	Posibles atrasos en la organización de los eventos o problemas con la disponibilidad de los participantes en las fechas programadas.	Probabilidad probable, alto impacto	Desviaciones en el cronograma del proyecto, lo que podría reducir la capacidad de alcanzar los objetivos en el tiempo previsto, generando costos adicionales y un menor impacto en la implementación de las decisiones alcanzadas en los espacios de participación.	Planificación detallada del cronograma y flexibilidad para reprogramar eventos en caso de ser necesario.
Actividad	Sanitario	Posibles brotes de enfermedades (ej., COVID-19) que limiten las reuniones presenciales o pongan en riesgo la salud de los participantes.	Probabilidad probable, alto impacto	Posible reprogramación de actividades transición modalidades virtuales.	Tener un plan alternativo virtual para continuar los eventos en caso de restricciones de movilidad o salud
	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Falta de articulación efectiva entre la Gobernación y las comunidades étnicas debido a diferencias culturales o conflictos internos	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Retrasos en la ejecución de actividades y falta de legitimidad de las decisiones tomadas en las consultas previas	Establecer canales de comunicación y coordinación con las comunidades, garantizando la representación legítima de sus líderes en las decisiones clave.
2-Componente (Productos)	Financieros	Retraso en la asignación de fondos o desvíos de recursos que afecten la implementación de las actividades programadas	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Falta de recursos para la logística, afectación en la calidad de los eventos y en la asistencia de participantes	Monitoreo constante de los recursos financieros y creación de un fondo de contingencia para cubrir eventualidades



3-Actividad y/o Entregable	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Actividad/Entregable: Suministrar salón de eventos Riesgo: Fenómenos naturales (lluvias intensas, inundaciones) que dificulten el acceso a los lugares de las comunidades o eventos de concertación	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Retrasos en la ejecución de las actividades, baja participación por problemas de movilidad y riesgos a la seguridad de los participantes.	Elaborar un plan de contingencia que incluya fechas alternativas y rutas seguras para las comunidades en caso de fenómenos naturales
----------------------------------	---	--	--	---	--

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo de la **SUBSECRETARIO DE PAZ, DDHH Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y/o quien sea designado por el ordenador del gasto corresponde la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal; por parte de quien ejecute el proyecto.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.





Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por lo anterior el presente proceso de contratación de MINIMA CUANTIA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado a los dieciséis (17) días del mes de septiembre de 2026.

VÍCTOR LORENZO TEHERÁN BENAVIDES

Subsecretario de Paz, DDHH y Participación Ciudadana.

